



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLIX	Managua, D. N., Martes 9 de Octubre de 1945	Nº 214
----------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Quinta Sesión Pág. 2177

PODER EJECUTIVO

AORICULTURA Y TRABAJO

Apruébanse Actas Constitutivas y Estatutos de varios sindicatos. 2179

SECCION JUDICIAL

Remates	2181
Títulos Supletorios.	2181
Terrenos Municipales.	2182
Marcas de Fábrica.	2183
Manifestación de Mina	2184
Declaratoria de Herederos	2184
Citación.	2184

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del séptimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del día Jueves veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. Presidencia del senador Dr. Onofre Sandoval, asistido de los secretarios senadores José Solórzano Díaz y Dr. Arnoldo Alemán, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Fernández, Fiallos, Gómez R., Mantilla, Marín, Martínez, Rodríguez, Salazar y Velázquez.

19---Se abrió la sesión.

29---Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

39---El Senador Presidente manifestó que se procedería a discutir en segundo debate, el proyecto de resolución que aprueba el Acuerdo Ejecutivo dictado por la Secretaría de Hacienda el 29 de Mayo de 1945.

Suficientemente discutido el dictamen con la ley en lo general, se aprobó.

Suficientemente discutido el Arto. 19 de la Resolución y las cláusulas I, II, III IV de las resultas del Acuerdo, los Considerandos los Artos. 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, de la parte resolutive del Acuerdo, lo mismo que el Arto. 29 del proyecto, fueron aprobados separada

y sucesivamente sin ninguna modificación, quedando en consecuencia, aprobado el proyecto en lo general y particular en segundo debate.

El Senador Presidente dijo que como esa ley tenía que pasar a la Dirección General de Ingresos y al Tribunal de Cuentas, para facilitar esa tramitación, hacia moción para que se aprobara el acta en la parte conducente y se le dispensara el trámite de lectura de autógrafos.

Tomada en consideración la moción del Senador Presidente y suficientemente discutida, se aprobó.

49---Se leyó y aprobó el dictamen con el proyecto en lo general, por el cual se modifica el Arto. 10. de la Ley de Inmigración y otros.

A discusión en lo particular el Arto. 19, los incisos a), b), c), d), e) y f) del mismo, después uno por uno, los Artos. 2º, 3º, 4º y 5º de que consta dicho proyecto, se aprobaron, quedando por lo tanto, aprobado en segundo debate el proyecto.

59---Se leyó y aprobó en primer debate el dictamen con la ley en lo general, tendiente a reglamentar la organización y funcionamiento de todos los hospitales de la República que están bajo el control de la Junta Nacional de Beneficencia.

A discusión en lo particular.

Suficientemente discutido el Arto. 1º, se aprobó.

A discusión el Arto. 2o.

El Senador Martínez leyó el Arto. 2º, y dijo que hacia moción para que se agregara que es obligatorio establecer un Anfiteatro provisto de todos los instrumentos necesarios para auptosia para estudiantes de medicinas y una pieza con los muebles necesarios para los exámenes de los enfermos, que hagan los estudiantes de medicina, evitando así, el espectáculo en las salas generales. Dicha moción dice así: "Un Anfiteatro provisto con mesa, instrumentos y artículo necesarios para Auptosias y disección de cadáveres por los estudiantes de Medicina. Una pieza con los muebles necesarios para los exámenes de enfermos por el estudiante aute la Facultad de Medicina y para las clases de Clínica Médico quirúrgicas, evitando así el espectáculo en las salas generales".

A discusión la moción del Senador Martínez.

El Senador Gómez dijo que era completamente lego en el asunto de Medicina, pero

que hacía la observación que talvez los que eran entendidos en la materia, podrían reformarla. Dijo que la cirugía y la dentistería eran parte de ese ramo, pues muchos males y daños vienen de los dientes, por lo que es necesario que haya una dentistería.

El Senador Salazar dijo que hacía uso de la palabra para manifestar que estaba de acuerdo con la moción del Honorable Senador Martínez, puesto que aún cuando no se trate de las clases de una Facultad, se presenta, por ejemplo, el caso de la muerte de un individuo, hay que practicar la autopsia, y dar dictámenes médico legales, por lo que sería conveniente que haya en cada hospital una pieza destinada a examinar cadáveres para practicar y también para los exámenes. Dijo también que en Matagalpa hay un hospital y ahora va a haber uno nuevo que va a ser muy bueno, y entonces ya quedaría establecido ese servicio allí. Agregó que hay muchos que prestan sus servicios gratuitos y es muy conveniente que se establezca esa sala.

El Senador Martínez dijo que en 1918, él se había interesado en el Congreso para que se estableciera la Escuela de Medicina, Cirugía, Farmacia y Dentistería en la cual, no solamente se enseñaba teóricamente, sino que se practicaba también en el Hospital de Granada. Más tarde añadió el Sr. Ministro Ramírez Brown, dijo que no habían elementos suficientes para enseñar la Dentistería y la suprimió. Es indispensable que un hospital haya todos los elementos necesarios, pues como dice el Senador Gómez, muchas enfermedades provienen de los dientes.

Suficientemente discutida la moción del Senador Martínez, se aprobó, quedando aprobado el Arto. en discusión con el agregado propuesto.

A discusión el Arto. 3o.

El Senador Martínez expresó que conocía hospitales regentados por religiosas en que le niegan la entrada a protestantes, judíos o de cualquier otra religión, por lo que hacía moción en el sentido de que al final de ese artículo, se agregara: "sin distinción de religión, estado civil o raza". El Senador Martínez agregó, que ya que se pondría ese agregado al Arto. creía conveniente hacer otra observación y es que las religiosas muchas veces tratan de convertir a los enfermos y hasta los bautizan ya cuando se está muriendo; que entendía que se debía evitar éso.

Suficientemente discutida la moción del Senador Martínez, se aprobó, lo mismo que el Arto. 3o con ese agregado.

A discusión el Arto. 4o.

El Senador Martínez manifestó que en Europa y los Estados Unidos y en donde hay varios hospitales, existen también lo que se llama Casa de Salud y Hospitales Particulares, donde se habren los pensionados para enfermos; y que sin embargo, con todo y que pertenecen a particulares,

siempre están dotados de una sala general para mujeres y otra para hombres, donde se practican muchas operaciones que no se hacen en el pensionado; que aquí sucede que el pensionado ocupa los lugares mejores del hospital, y es lógico y justo que la ganancia que se obtenga de él sea invertida en beneficio de la sala general. Agregó que él conocía bien este asunto, que en Granada, por ejemplo, el pensionado está muy bien, pero que las Hermanas no dan cuenta de nada absolutamente, tienen ellas sus propios reglamentos y uno no conoce nada de lo que hacen. Dijo que desde 1891 él había establecido una Casa de Salud, haciendo grandes sacrificios, para no gravar a los enfermos pobres del hospital. Que entendía que se debiera establecer que haya un Tenedor de Libros que dé cuenta de lo actuado por el Tesorero de la Beneficencia.

El Senador Presidente dijo que explicaba al Senador Martínez, que en primer lugar, la ley establece que las Juntas Locales de Beneficencia, son las que van a recoger el producto del pensionado. Que lo que había dicho el Senador Martínez respecto a la Casa de Salud que él había establecido en Granada, tuvo la oportunidad de conocerla magníficamente montada; que aquí no hay ahora pensionados particulares, que el único es el Bautista. Que con respecto a lo que decía el Senador Martínez de las religiosas, ya estaba contemplado el caso en el Arto.

El Senador Martínez manifestó que en vista de esa irregularidad que ha habido, que se les quita la mejor atención a los enfermos pobres, en que por una parte, en 1891, más o menos por ese tiempo, el Dr. Luis H. Debayle, en León, fundó su Casa de Salud, más tarde el Dr. Rodolfo Espinosa también fundó su Casa de Salud que es el actual Bautista; el Dr. Carlos Chamorro Benard, en Granada; el Dr. Nicasio Rosales y asimismo el Dr. Pallais, todo en vista de las injusticias hechas a los enfermos pobres, pero que él no quería suprimir el pensionado, más si creía que la ganancia debía quedar a beneficio de la sala general, y eso era el punto que había defendido siempre.

El Senador Secretario leyó el Arto. 4o para ver si comprendía la moción del Senador Martínez.

El Senador Martínez retiró su moción.

El Senador Gómez dijo que se podría tomar una idea de la moción del Senador Martínez, diciendo que mientras no se establezca que el Hospital sea estrictamente de caridad, su producto servirá de preferencia para darle mayor comodidad a las clases menesterosas.

El Senador Martínez se adhiere a lo expresado por el Senador Gómez y restablece su moción en tal sentido.

Suficientemente discutido el Arto. 4o, se aprobó, con la moción propuesta.

Suficientemente discutidos los Artos 59, 69, 79, 89 y 99, de que consta el Capítulo I, se aprobaron.

69---Se levantó la sesión.

Onofre Sandoval,
Presidente.

José Solorzano Díaz,
1er. Secretario

Arnoldo Alemán,
2o. Secretario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y TRABAJO

«Acta Constitutiva. En la ciudad de Managua, D. N., a las cuatro de la tarde del día cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número suficiente de miembros, se constituye un Sindicato Gremial de Trabajadores de cuya entidad formen parte las personas que se dediquen a la distribución de periódicos en esta ciudad. El Sindicato se denominará Sindicato de Voceadores. El domicilio será la ciudad de Managua, D. N. La Autoridad Suprema del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales, habrá una Junta Directiva compuesta de un Presidente y seis Secretarios.

ESTATUTOS

Para ser miembro del Sindicato se requiere ser voceador.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los lunes de cada semana y extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito ocho o más miembros.

La Junta Directiva durará un año en el ejercicio de sus funciones y deberá ser electa en Asamblea General en el mes de Diciembre de cada año.

Los miembros pagarán una cuota de ingreso de un córdoba y una cuota semanal de cincuenta centavos.—Ramiro Ortiz Núñez, Jefe Departamento de Asociaciones.

«Acta Constitutiva. En la ciudad de Managua, D. N., a las siete de la noche del día quince de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número de miembros suficiente, se constituye un Sindicato Gremial de Trabajadores de cuya entidad formen parte los individuos que tengan el oficio de Electricistas o Fontaneros. El Sindicato se denominará Sindicato de Electricistas y Fontaneros. Su domicilio será la ciudad de Managua, D. N. La Autoridad Suprema del Sindicato será la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales habrá una

Junta Directiva compuesta de un Presidente y cuatro Secretarios.

ESTATUTOS

Para ser miembro del Sindicato se requiere ser de oficio electricista o fontanero.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los primeros domingos de cada mes y extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito diez o más miembros.

La Junta Directiva durará un año en el ejercicio de sus funciones y deberá ser electa en la Asamblea General del mes de Mayo de cada año.

Los miembros pagarán una cuota de ingreso de un córdoba y una cuota semanal de cincuenta centavos.—Ramiro Ortiz Núñez, Jefe Departamento de Asociaciones.

«Acta Constitutiva. En el puerto de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, a las dos de la tarde del día diez de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número de miembros suficiente se constituye un Sindicato Gremial de Trabajadores, de cuya entidad formen parte las personas que se dediquen a los oficios domésticos como trabajadores. El Sindicato se denominará Sindicato de Oficios Domésticos. Su domicilio será la ciudad (puerto) de San Juan del Sur, Departamento de Rivas. La Autoridad Suprema del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales, habrá una Junta Directiva compuesta de un Presidente y los siguientes Secretarios: de Actas y Correspondencias; de Finanzas; de Conflicto; de Propaganda y Organización; y de Cultura.

ESTATUTOS

Para ser miembro del Sindicato, se requiere ser trabajador de oficios domésticos, pulperas o dependientes.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los primeros miércoles de cada mes y extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito siete o más miembros.

La Junta Directiva durará un año en el ejercicio de sus funciones y deberá ser electa en la Asamblea General del treinta de Diciembre de cada año.

Los miembros del Sindicato pagarán una cuota de ingreso de un córdoba y una cuota semanal de veinticinco centavos.—Ramiro Ortiz Núñez, Jefe del Departamento de Asociaciones.

«Acta Constitutiva. En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez de la mañana del día tres de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número de miembros suficiente se constituye un Sindicato de Empresa de Trabajadores

de cuya entidad podrán formar parte las personas que presten sus servicios como porteros, operadores, taquilleros, revisadores, etc., de cualquier teatro o cine. El Sindicato se denominará Sindicato de Trabajadores y Empleados de Cine. Su domicilio será la ciudad de Managua, D. N. La Autoridad Superior del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales, habrá una Junta Directiva compuesta de un Presidente y ocho Secretarios.

ESTATUTOS

Para ser miembro del Sindicato es necesario ser trabajador o empleado de cualquier clase en una Empresa de Cine o Teatro.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los días domingos y extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito diez o más miembros.

La Junta Directiva durará un año en el ejercicio de sus funciones y deberá ser electa en la Asamblea General que se celebre el primer domingo del mes de Enero de cada año.

Los miembros pagarán una cuota de ingreso de un córdobas y una cuota semanal de cincuenta centavos.—Ramiro Ortiz Núñez, Jefe Departamento de Asociaciones.

«Acta Constitutiva. En Esconfran Creke, jurisdicción de Bluefields, Departamento de Zelaya, a las once de la mañana del día veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número de miembros suficiente se constituye un Sindicato Gremial de Trabajadores, de cuya entidad formen parte las personas que se dediquen a trabajos agrícolas (con carácter de trabajadores) en Esconfran Creke. El Sindicato se denominará Sindicato de Agricultores de Bluefields. Su domicilio será Esconfran Creke, Bluefields, Departamento de Zelaya. La Autoridad Suprema del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales, habrá una Junta Directiva compuesta de un Presidente y los siguientes Secretarios: de Actas y Acuerdos; de Organización y Propaganda; de Finanzas; de Acción Campesina; de Conflictos y de Asistencia Médica.

ESTATUTOS

Para ser miembro del Sindicato se requiere ser agricultor o campesino.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los días domingos de cada semana y extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito diez o más miembros.

La Junta Directiva durará un año en el ejercicio de sus funciones y deberá ser electa en la Asamblea General que se efectúe el día diez de Diciembre de cada año.

Los miembros pagarán una cuota de ingreso de diez córdobas y una cuota semanal de veinticinco centavos.—Ramiro Ortiz Núñez, Jefe del Departamento de Asociaciones.

«Acta Constitutiva. En la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, a las ocho de la noche del día veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número de miembros suficiente se constituye un Sindicato Mixto de Trabajadores de cuya entidad podrán formar parte las personas que tengan cualquiera de los siguientes oficios: barberos, sastres, tipógrafos, panaderos y jornaleros. El Sindicato se denominará Sindicato de Oficios Varios. Su domicilio será la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya. La Autoridad Suprema del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales, habrá una Junta Directiva compuesta de un Presidente y los siguientes Secretarios: uno de Actas y Acuerdos; uno de Organización y Propaganda; uno de Finanzas; uno de Conflictos; uno de Asistencia Médica; uno de Correspondencia y uno Fiscal.

ESTATUTOS

Para ser miembro del Sindicato se requiere ser: sastre, tipógrafo, barbero, panadero o jornalero.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los miércoles de la segunda semana de cada mes y extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito diez o más miembros.

La Junta Directiva durará un año en el ejercicio de sus funciones y deberá ser electa en la Asamblea General que se celebrará el día seis de Diciembre de cada año.

Los miembros pagarán una cuota de ingreso de cinco córdoba y una cuota semanal de un córdoba.—Ramiro Ortiz Núñez, Jefe Departamento de Asociaciones.

«Acta Constitutiva. En la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, a las ocho de la noche del día dos de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número de miembros suficientes, se constituye un Sindicato Gremial de Trabajadores de cuya entidad formen parte las personas que tengan el oficio de carpinteros. El Sindicato se denominará Sindicato de Carpinteros. Su domicilio será la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya. La Autoridad Suprema del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales, habrá una Junta Directiva compuesta de un Presidente y cinco Secretarios.

E S T A T U T O S

Para ser miembro del Sindicato se requiere ser de oficio carpintero.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los primeros lunes de cada mes y extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito diez o más miembros.

La Junta Directiva durará un año en el ejercicio de sus funciones y deberá ser electa en la Asamblea General del mes de Diciembre de cada año.

Los miembros pagarán una cuota de ingreso de un córdoba y una cuota semanal de veinticinco centavos.—Ramiro Ortiz Núñez, Jefe Departamento de Asociaciones.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 918

Once de la mañana dieciséis Octubre corriente, remataráse mejor postor, local este Juzgado, finca rústica ganadería denominada "Montecristo", situada jurisdicción Nagarote, departamento León, limitada: Oriente, Trinidad y Socorro Munguía, José María Navarrete y Medardo Argüello; Poniente, Francisco Montoya, Medardo Argüello y sucesión Leonidas Argüello; Norte, línea férrea; Sur, camino enmedio, lote Sur que fué de "Montecristo." Finca contiene animales asta y casco y enseres propios para su administración. Cabida cuatrocientas cuarentisiete manzanas terreno propio. Ejecución Elida Rosales de Zelaya contra Francisco Prado Borjas

Base subasta ochenta mil córdobas
Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, cuatro de Octubre, mil novecientos cuarenticinco.—Luis Zúñiga Osorio.—Rod. Morales Orozco, Srío.

2354 3 3

Nº 931

Cuatro de la tarde trece de los corrientes, local oficina de Juzgado Partición esta ciudad, remataráse al martillo una caja de hierro moderna.

Admitense posturas legales.

Diligencias partición bienes sucesión Francisco Rodríguez Largaespada.

Juzgado de Partición. Managua, seis Octubre, mil novecientos cuarenticinco.—Gonzalo Solórzano Ramírez.—Alfonso Fonseca R., Srío.

2358 3 2

Nº 949

Tres tarde diecinueve mes corriente, base ciento noventa córdobas, ejecución Arturo Villavicencio cesionario del doctor Eduardo Urtecho contra Agustín Villavicencio Ramos, subastaránse en este Juzgado, solar esta ciudad, cinco varas frente por diez fondo, limitado: Oriente, calle; Poniente, Herclilia Rocha; Norte y Sur, sucesores Roberta Ramos; y finca rústica valle San Carlos, esta jurisdicción, un tercio manzana con café, forma cuadrangular, lindando: Oriente, Mateo Quintanilla; Poniente, Eulogio Ramos; Norte, Roberto Contí; Sur, sucesores Roberta Ramos

Oíránse postores.

Juzgado Local Civil. Diriamba, cuatro Octubre, mil novecientos cuarenticinco.—M. Espinosa C.—C. A. Zapata, Srío.

2378 3 1

Nº 948

A las diez de la mañana del día Jueves veinticinco de Octubre del año corriente en el local de este Juzgado, se rematará al mejor postor sitio San Sebastián de Tetumbra, con una extensión cinco caballerías, medida antigua, con estos linderos: Oriente, tierras de la Comunidad Indígena de Sébaco y ejidos de Ciudad Darío, antes de terrenos de India de Metapa; Occidente, sitio Los Arces y Santa Rosa; Norte, sitio de Nuestra Señora del Rosario y Sur, terrenos de Balmaceda y López, antes Comunidad de Metapa.

Por ejecución de Fabián Torres Ríos contra José Treminio, Martín Torres y otros.

Valorada tres mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Ciudad Darío, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. C. Toruño.—M. A. Luna, Srío.

Es conforme.—M. A. Luna, Srío.

2377 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 464

Pedro Pablo Namendi. solicita título supletorio rústica Llano Grande, esta jurisdicción, así: Oriente, camino, otro lote. Poniente, Dolores Castro; Norte, Dolores Castro; Sur, Isolina Galán. Oriente, Pedro Cano; Poniente, Isolina Galán; Norte, Cementerio; Sur, Teresa Jalinas.

Estimados cien córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, diez y siete Agosto mil novecientos cuarenta y cinco.—Carlos Martínez L., Srío.

1994 3 2

Nº 459

Juan Pantaleón Toribio, solicita título supletorio rústica jurisdicción Nindirí, cien manzanas limitada: Oriente, Aureleano Meza, hoy solicitante; Poniente, Aniceto Pavón y Pascual Guzmán; Norte, Bonifacio Rivas, Wenceslao Martínez y Federico García; Sur, Carlos Brenes Rosales.

Estimado quinientos córdobas.

Oponerse quien tenga derecho.

Juzgado Distrito Civil. Masaya, quince Agosto mil novecientos cuarenticinco.—Roberto E. Teller, Srío.

1974 3 2

Nº 460

Luis Matus Vado, solicita título supletorio finca urbana hacia el Sur población, linderos: Oriente, Candelaria Solls; Poniente, Gregoria Cortez, calle interpuesta; Norte, Ricardo Morales; Sur, testamentaria Juana Carrillo.

Valor doscientos córdobas.

Quien créase con derecho, ejercítelo término legal.

Juzgado Local Civil. Santa Teresa, quince Agosto mil novecientos cuarenta y cinco.—J. F. Cordero, Srío.

1973 3 2

Nº 697

Francisco Sosa, solicita título supletorio casa y solar ubicados Cantón Calvario, esta ciudad; mide la primera ocho varas el cañón, por siete ancho y el solar mide treinta y seis varas en cuadro lindante el conjunto: Oriente, solar de Tomás Cruz; Occidente, casa y solar de Regino Flores; Norte, casa y solar de Adelina Mejía, calle enmedio; y Sur, solar de Marcos Delgado.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opongase término legal.

Juzgado Local. Estelí, seis de Septiembre mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío,

2178 3 2

Nº 622

Cándida Gazo, solicita título supletorio lote terreno situado punto "El Remate" jurisdicción Tola, limitado: Oriente, Sur, terrenos nacionales; Poniente, Francisco Rivas, Quebrada La Cañas enmedio; Norte, María Inés Quijano.

Término oponerse treinta días.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticinco Agosto mil novecientos cuarenticinco.—O. García M., Srío.

2113 3 2

Nº 176

Simeón Cerda solicita título supletorio rústica esta jurisdicción, media manzana cabida, linda: Oriente, Salomé García; Poniente, Sur, Francisco Rojas; Norte, Fernando García.

Oyese oposición.

Juzgado Local. La Concepción, veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenticinco.—Roberto Vásquez—Guillo, Hernández, Srío.

2763 3 2

Nº 569

María Antonieta Poveda de Fonseca, pide título supletorio, solar situado barrio San Isidro, esta ciudad, lindante: Oriente, Leonor Pacheco; Poniente, Delfina Poveda; Norte, Ramón Berrera; Sur, Carmen Gúera y Margarita Doña, calle enmedio.

Vale ciento veinticuero córdobas.

Opónganse tiempo.

Juzgado Primero Local Civil. León, veinte y siete de Agosto mil novecientos cuarenta y cinco.—Antfoco M. Altamirano L., Srío.

2078 3 2

Nº 568

Concepción Benavides, pide título supletorio finca rústica jurisdicción Achuapa, limitada: Oriente, Patricia Escobar; Poniente, Manuel Rico, Antonio Mendoza; Norte, José Casco Pastora; Sur, Félix Reyes Valle.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Agosto mil novecientos cuarenticinco.—J. J. Aráuz, Srío.

2074 3 2

Nº 570

Arcenia Cuestas, solicita título supletorio bien urbano, limitado: Oriente, predio de Gustavo Pérez; Poniente, el de Ricardo Campos y Eusebio Canda; Norte, el de Emperatriz Alvarado; Sur, el de Marcos Manda.

Vale doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Niquinohomo, trece de Junio de mil novecientos cuarenticinco. Los cuatro y media de la tarde.—Santiago Pérez—S. Carlos Morales R., Srío.

2077 3 2

Nº 567

Esmeralda Aguilar, solicita título supletorio predio urbano situado este barrio La Parroquia, lindante: Oriente, Epifanía García; Poniente, calle, Angélica Rojas; Norte, Carmen Meza; Sur, herederos Cenobia Ruiz.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito. Chinandega, veinticinco Agosto mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío.

2080 3 2

Nº 554

Eugenia Salas, pide título supletorio finca rústica, limitada: Oriente, Zacarías Torres; Poniente, quebrada Sirena; Norte, camino al Sauce; Sur, Claudio Torres.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Agosto mil novecientos cuarenticinco.—José J. Aráuz, Srío

2074 3 2

Nº 177

La señora Leonarda Aburto, mayor, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de finca rústica como de tres cuartos de manzana de cabida, situada en el caserío "San José", de esta jurisdicción, inculta y linda: Oriente, Pastor Aburto; Poniente, Gerardo Alberto Gaitán; Norte, Medardo Pavón, quebrada enmedio; y Sur, Rosa Ruiz.

Que estima en cien córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Félix L. Sánchez C.—F. Ruiz, Srío.

1762 3 2

Nº 256

Juana D. Zamorio, solicita título supletorio predio urbano situado barrio de Subtiava de esta ciudad, lindante: Oriente predio de Bartolo López; Poniente, calle enmedio, el de Vicente Moreno; Norte, Cándida Sánchez; y Sur, calle enmedio, el de María Palma.

Lo compró en cien córdobas a Tomás Zamorio.

El que quiera oponerse, hágalo dentro de término legal.

Juzgado 1º Local Civil. León, veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenticinco.—S. Mayorga Orosco, Srío.

1803 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 4454

Dionisio Girón solicita este Municipio arrendamiento terreno ejidal comarca "Chagüitillo". Extensión 40 hectáreas. Posesión 7 años. Linderos: Norte, terrenos de Petronillo Dávila; Sur, terrenos de Agustín Hernández; Este, terrenos de Cruz Amador; Oeste, terrenos de Pedro, Pablo y Leonidas Dávila.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte, Srío.

1602 3 3

Nº 4442

Sebastián Orozco solicita este Municipio adjudicación solar municipal. Linderos: Norte, terrenos de Feliciano Dávila; Este, terrenos de Braulio Hernández; Sur, potreros de Juan López, carretera en medio; Oeste, solar de Francisco Lazo Lumbí, carretera en medio.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srío.

1614 3 3

Nº 4441

Julio Sequeira solicita adjudicación solar municipal esquinero. Linderos: Norte, Plaza Municipal, calle en medio; Este, solar Brígida de Chamorro; Sur, casa solar José Dolores Quezada, calle en medio.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte, Srío.

1615 3 3

Nº 4443

Guillermo Suárez solicita este Municipio adjudicación solar municipal. Linderos: Norte y Este,

solares baldíos municipales; Sur, casa Emilio Contreras, calle en medio Oeste, solar baldío municipal, calle en medio.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srío.
1613 3 3

Nº 4451

Cecilio González solicita este Municipio arrendamiento terreno ejidal comarca Bulun. Extensión 150 hectáreas. Posesión 4 años. Linderos: Norte, Sur y Occidente, montañas incultas; Oriente, finca "La Sirena", de Simeón Jaime.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte, Srío.
1605 3 3

Nº 4452

Simeón Jaime solicita este Municipio arrendamiento terreno ejidal comarca Bulun. Extensión 100 hectáreas. Linderos: Norte, finca "La Sirena", de mi propiedad; Sur, trabajos de Gerardo Mejía y montañas incultas; Este, trabajos de Pedro Castillo.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte, Srío.
1604 3 3

Nº 4453

Félix Mairena solicita este Municipio terreno ejidal en arrendamiento comarca Hachigual. Extensión 50 hectáreas. Linderos: Norte, terrenos Arón Martínez e Isabel Vargas; Sur y Este, terrenos de Lydia de Astorga; Oeste, terrenos de Cruz Orozco.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte, Srío.
1603 3 3

Nº 4446

Carlos Reyes Bravo solicita arrendamiento terreno ejidal este Municipio comarca Camusasca. Extensión 60 hectáreas. Linderos: Norte y Este, terrenos del Pinol de Virginia v. de Molina, caño del Pinol al margen; Sur y Oeste, terrenos del "Silencio" de Antonio Bravo, caño Bejuco al margen.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srío.
1610 3 3

Nº 4455

José Tomás Henríquez solicita este Municipio arrendamiento terreno ejidal comarca "Muhán". Extensión 50 hectáreas. Linderos: Norte, posesión de Sebastián González; Sur, terrenos llamados de los Chamorros; Este, posesión de Marcos García; Oeste, ejidos de Lucas Romero, (sucesión)

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte, Srío.
1601 3 3

Nº 4447

Enrique, Luis y Juan González solicitan este Municipio arrendamiento terreno ejidal comarca El Coral. Extensión 250 hectáreas. Linderos: Norte, terrenos de Ricardo Rugama; Este, terrenos denunciados de Cándido Rugama; Sur, terrenos de Napoleón Meéndez y Oeste, terrenos de Domingo Orozco v. de García.

Opónganse legalmente

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srío.
1609 3 3

Nº 4110

Evaristo Sandoval solicita arrendamiento terreno ejidal comarca Garrobo Grande. Extensión 50 hectáreas. Linderos: Norte, finca Gilberto Bravo; Sur, finca Román Guzmán; Este, finca Porfirio Gutiérrez; Oeste, Román Guzmán.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte, Srío.
1363 3 3

Nº 4111

Luciano Ontíerrez solicita este Municipio arrendamiento terreno ejidal comarca Quebrada Grande. Extensión 100 hectáreas. Linderos: Norte, terrenos Martín Jarquín; Este, terrenos Lucas Macis; Sur, terrenos de Santos Valle; Oeste, montañas incultas.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte, Srío.
1362 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 783

Sterling Products International, Incorporated, de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

KISMET

para: Agua de colonia, lociones para las manos, cosméticos, perfumería, artículos de tocador; preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2304 3 2

Nº 782

Sterling Products Internacional, Incorporated, de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DEKA

para: Pastillas y líquidos antiácidos; preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio Fomento. Managua, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2305 3 2

Nº 784

Sterling Drug Inc., de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

EYE--MO

para: Preparaciones químicas, medicinales y farma-

céuticas de toda clase; preparaciones de vitaminas, astrigentes, antisépticos, desinfectantes, germicidas; enjuagatorios; perfumería, cosméticos, cremas, lociones y polvos para la piel, pelo y dientes, dentífricos; preparaciones para tratar las uñas; polvos faciales, champús, desodorantes, depilatorios; brillantina, artículos de tocador, jabones; cremas y jabones para afeitar, navajas de afeitar, instrumentos de manicura; productos veterinarios; remedios para enfermedades de los ojos

Oyense oposiciones término legal
Ministerio de Fomento. Managua, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2306 3 2

MANIFESTACION DE MINA

Nº 1696

Señor Juez de Distrito y de Minas. Yo, Mateo Molinares, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio del pueblo de San Ramón, de este Departamento, comparezco ante Ud. y expongo: En la propiedad del señor Luciano Aráuz, ubicada en la cañada de Guadalupe, jurisdicción del pueblo de San Ramón, en forma casual he descubierto una mina de oro, en cerro conocido, la que vengo a denunciar ante su autoridad, pidiéndole me conceda para su explotación la pertenencia a que da derecho la ley, de una extensión de cinco hectáreas y que denomino "San Antonio", la cual está orientada de Este a Oeste y comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, mina "Siempre Viva"; Occidente, propiedad de Santiago Aráuz; Norte, propiedad de Ildefonso Cruz y Sur, propiedad de Salomón Colindres. Pido a Ud. que ordene el registro de esta manifestación y ordene la publicación legal. Acompaño muestra del mineral. B. so esta solicitud en los Arts. 10 a 14, 19, 37 al 51 C. Min. Ofrezco ratificar este denuncia o manifestación a su debido tiempo. Señalo la oficina de abogado del Dr. Alejandro Fajardo Rivas para oír notificaciones. Acompaño las boletas de ley. Matagalpa, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mateo Molinares. Presentado a las nueve y media de la mañana del veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por Mateo Molinares.—C. Arroyo Buitrago. Juzgado de Distrito y Minas. Matagalpa, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las diez y media de la mañana. Presentada la anterior manifestación, anótese en el Diario, inscribase en el libro respectivo y publíquese en la forma y término legales.—C. Arroyo Buitrago.—J. Angel Rizo, Srlo.

Conforme Matagalpa, veintitrés Noviembre, mil novecientos cuarenta y cuatro.—(f) C. Arroyo Buitrago
—(f) J. Angel Rizo, Srlo. 108 3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 594

José del Carmen Bonilla, cesionario de Esperanza Aurora Cruz, pide decláresele heredero único de su madre Francisca Elisa Cruz: Biñes; Urbano, esta ciudad, casa y solar, limitado: Oriente, solar de los sucesores de Juan Estrada, calle por medio; Poniente, el de José de la Cruz Arias, hoy sucesores de Josefa Olivares; Norte, el de Julián Díaz, hoy Teodolinda de González; y Sur, Francisco Arcadio Gutiérrez.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Diriamba,

veintiocho Agosto mil novecientos cuarenta y cinco.—Tomás Arévalo h., Srlo.

2086 1

Nº 597

Fidelmo Encarnación Torres Mayorga, por una parte, y Marina o María de la Concepción, Otoniel, Héctor, Joel Guillermo y Mario, todos de apellido Reyes Mayorga, por otra parte, y representando derechos de su madre Berta Mayorga de Reyes, solicitan se les declare herederos de doña María de la Paz Mayorga viuda de Torres. Bienes: Inmueble urbano esta ciudad, barrio Santo Domingo.

Quien pretendiera derecho, opóngase término legal.

Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, treinta Agosto mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Zúñiga Osorio.—Rod. Morales Orozco, Srlo. 2083 1

CITACION

Nº 932

Requírese a parientes de menores Julia, Juana, Sara, Tomás Alberto, José María, Teresa y Dora, todos de apellido Idiaquez Pichardo, para que dentro ocho días comparezcan este Juzgado a tomar la guarda legítima de dichos menores. Esta citación se hace dentro de la solicitud de la menor Julia Idiaquez Pichardo, para que se le nombre guardador a ella y hermanos.

Dado Juzgado 1º Civil del Distrito de Managua, en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del seis de Octubre de mil novecientos cuarenticinco.—Luis Zúñiga Osorio.—Rod. Morales Orozco, Srlo.

2384 3 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 1-3-6—
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción.

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de edicts, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.